



Expediente No. 2008-650

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALVARO REBOLLEDO OLIVEROS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que a través de auto del 13 de febrero de 2020¹, fue aprobada la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho, cuya decisión dicho de paso se encuentra ejecutoriada.

Así mismo se evidenció que en memorial de fecha 06 de julio de 2022, la parte demandada solicitó acceso al expediente y liquidación de costas.

2. De la terminación del proceso.

Dentro del sub lite, se evidencia sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

¹ Folio 320.



Por lo anterior se tendrán como resuelta las peticiones elevada por la parte demandada, relacionadas con el cumplimiento de sentencia, y se ordenará que por secretaría se envíe copia del link contentivo del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ALVARO REBOLLEDO OLIVEROS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR a través de la secretaría, copia del link contentivo del expediente digital a la parte demandada; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 40

CBB